



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6686

24/04/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO,
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1325

***Régimen Informativo Contable Mensual -
Deudores del Sistema Financiero .***

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia en función de la emisión de la Comunicación "A" 6664 vinculada con las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito".

Al respecto, les hacemos llegar la hoja que corresponde reemplazar en la Sección 3., a fin de incorporar el Apartado L aplicable exclusivamente a los Proveedores no Financieros de Crédito.

Se señala que las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones a abril último.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo
y Protección al Usuario de Servicios Financieros



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

L. TASAS DE INTERÉS EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO (Exclusivo para Proveedores no Financieros de Crédito)

Los proveedores no financieros de crédito deberán informar la tasa promedio aplicada durante el mes bajo informe, ponderada por el correspondiente monto de préstamos personales sin garantías reales otorgados en igual período (punto 2.1.2. de la Sección 2 del Texto ordenado de las normas sobre Tasas de interés en las operaciones de crédito).

La tasa a remitir será aquella correspondiente a las financiaciones otorgadas en el mes bajo informe pertenecientes al tipo de asistencia "Personales".

Se excluirán del cálculo los préstamos personales otorgados para refinanciar saldos adeudados de tarjetas de crédito y/o compra emitidas por la propia emisora (punto 2.3. de la Sección 2 del Texto ordenado de las normas sobre Tasas de interés en las operaciones de crédito).